

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE  
N°218/02  
Sucre, 16 de agosto de 2002**

**VISTOS Y CONSIDERANDO**

Que, con Nota de 25 de julio de 2002, la Concejala Secretaria señora Mary Echenique Sánchez, remite el proyecto de ordenanza relacionado a contrabando ilícito de productos de origen Argentino.

Que, el proyecto de ordenanza está referido a promover la firma de un convenio entre la Prefectura, Administración Departamental de Impuestos Internos, Aduana, Cámara de Industria y Comercio, Federaciones, Sindicatos de Transportistas, Comerciantes Minoristas y el Gobierno Municipal, para precautelar y defender la industria y el comercio nacional legalmente establecidos y de lucha ineludible contra el contrabando y la evasión impositiva.

Que, de acuerdo al Artículo 8 de la Ley de Municipalidades, las competencias del Gobierno Municipal para el cumplimiento de sus fines son las siguientes:

- En materia de desarrollo humano sostenible
- En materia de infraestructura
- En materia administrativa y financiera
- En materia de defensa del consumidor
- En materia de servicios

Que, en relación a la defensa del consumidor, prevé el establecimiento de un sistema de control de calidad, calificación bromatológica y de niveles y condiciones de sostenibilidad para los productos producidos, comercializados o transportados en su jurisdicción, así como las condiciones higiénicas de sanidad en la elaboración transporte y venta de los productos alimenticios para el consumo

Que, las acciones dirigidas al Contrabando y la evasión impositiva, en el primer caso es potestad Aduanera, regulada mediante Ley N° 1990 y el segundo se encuentra controlada por Impuestos Internos, regulada por el Código Tributario y sus correspondientes decretos supremos de modificación y reglamentación en algunos casos.

Que, en el caso de contrabando la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de las mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, para el ejercicio de la potestad aduanera, el territorio aduanero se divide en zonas primaria y zona secundaria.

Que, la zona primaria comprende todos los recintos aduaneros destinados a operaciones de desembarque, movilización ó depósito.

Que, la zona secundaria es el territorio aduanero no comprendido en la zona primaria, en la que no se realizan operaciones aduaneras. Sin embargo la Aduana realizará cuando corresponda las funciones de vigilancia y control aduanero a las personas, establecimientos y depósitos de mercancías de distribución, mayorista en esta zona (radio urbano). En consecuencia la función de la Aduana Nacional, es vigilar, fiscalizar, intervenir, prevenir y reprimir los ilícitos aduaneros dentro del ámbito de su competencia.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° núm.3 de la Ley de Municipalidades el Gobierno Municipal tiene como finalidad promover el crecimiento económico local y regional mediante el desarrollo de ventajas competitivas.

Que, de acuerdo a los principios rectores de coordinación establecido en el Artículo 7º parágrafo I., los gobiernos municipales a momento de ejercer sus propias competencias, deberán coordinar sus políticas, planes, programas y *proyectos con otros municipios* para su ejecución mancomunada; **así como articular su actuación con los diferentes niveles de autoridad del Gobierno Nacional y su administración departamental.**

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Art. 1º** Instruir al Ejecutivo Municipal hacer las gestiones necesarias, para que la Prefectura del Departamento promueva la suscripción de un convenio con la Aduana Distrital, Administración Regional de Impuestos Internos, Cámara de Industria y Comercio, Federaciones y Sindicatos de Transportistas, Comerciantes Minoristas y el Gobierno Municipal, para tomar acciones dirigidas a precautelar y defender la industria nacional legalmente establecida, y la salud de la población en contra del contrabando y evasión impositiva.

**Art.2º** El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez  
**PRESIDENTE DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL**

L. Mary Echenique Sánchez  
**SECRETARIA DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL**